

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 30 de julio de 2024. Pasó a despacho de la señora Juez la presente demanda, informándole que la llamada en garantía **ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A.** presentó escrito de contestación dentro del término legal para ello. Sírvase proveer.



MARICEL LONDOÑO RICARDO
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL



JUZGADO DOCE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

REF.: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DTE.: JOSÉ ANTONIO VARGAS VARGAS
DDOS.: COLPENSIONES - COLFONDOS S.A.
LLAMADA EN GARANTÍA: ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A.
RAD.: 760013105-012-2024-00228-00

AUTO INTERLOCUTORIO No. 2085

Santiago de Cali, treinta (30) de julio de dos mil veinticuatro (2024)

Observa el Despacho que en el plenario reposa contestación de la demanda y del llamamiento en garantía presentada por **ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A.**, las cuales fueron presentadas dentro del término legal y se ajustan a lo previsto en el artículo 31 del C.P.T. y de la S.S., por lo que se tendrá por contestada la demanda y el llamamiento en garantía.

Así las cosas, deberá convocarse a las audiencias previstas en los artículos 77 y 80 del CPTSS.

En virtud de lo anterior, se

DISPONE

PRIMERO: RECONOCER PERSONERÍA al abogado **GUSTAVO ALBERTO HERRERA ÁVILA**, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 31.167.229 y portadora de la Tarjeta Profesional No. 89.930 en calidad de apoderada judicial de **ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A.**

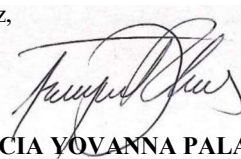
SEGUNDO: Tener por **CONTESTADA** la demanda y el llamamiento en garantía formulado por la vinculada **COLFONDOS S.A.** respecto de la entidad **ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A.** en su calidad de llamada en garantía

TERCERO: FIJAR el día **VEINTICINCO (25) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024)** a las **OCHO Y TREINTA DE LA MAÑANA (8:30 A.M.)** para llevar a de manera **VIRTUAL** audiencia preliminar (*conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento del proceso, fijación del litigio, y decreto de pruebas*) con la advertencia que, de ser posible el despacho se constituirá en audiencia de trámite y juzgamiento.

CUARTO: ADVERTIR a las partes que su no comparecencia dará lugar a la aplicación de lo dispuesto en el artículo 77 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social. Así mismo que deben hacer comparecer a los testigos que hayan solicitado

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

La Juez,



FRANCIA YOVANNA PALACIOS DOSMAN
DSL

JUZGADO DOCE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI



En estado No **130** hoy notifico a las partes el auto que antecede (Art. 295 del C.G.P.).

Santiago de Cali, **31 DE JULIO DE 2024**

La secretaria,



MARICEL LONDOÑO RICARDO